

Re: RAD:2018-219 PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Andrea Lopez Triana <andrealopeztrianap@gmail.com>

Mar 28/09/2021 05:05 PM

Para: Memoriales 08 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**SEÑORES****JUZGADO 07 CIVIL MPAL DE EJECUCIÓN
CALI**

Reciban Cordial saludo,

Me permito adjuntar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** del proceso que describiré a continuación:**RAD: 2018-219
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE LA PRADERA
DDO: CARLOS ANDRES POTES
JUZGADO DE ORIGEN:23 CIVIL MPAL DE CALI**

Se envían 3 archivos en formato PDF:

1. Memorial de presentación Liquidación del crédito
2. Liquidación del crédito suscrita por el Representante Legal
3. Personería Jurídica de la Copropiedad

Favor acusar de recibido.

Atentamente,

**Andrea Lopez
TP 263670 HCSJ
316-7476253
Cali**Libre de virus. www.avast.com

El mar, 28 sept 2021 a las 15:41, Memoriales 08 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali (<memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
Cordial saludo

Se solicita el envío de su petición nuevamente, toda vez que fue enviado a esta dependencia sin los documentos adjuntos que se relacionan en el correo, es decir:

1. Memorial de presentación Liquidación del crédito
2. Liquidación del crédito suscrita por el Representante Legal
3. Personería Jurídica de la Copropiedad

Atentamente

Anghy Lorena Quilindo
Asistente Administrativo

De: Memoriales 07 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 19 de septiembre de 2021 04:24 p. m.

Para: Memoriales 08 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD:2018-219 PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

AVISO IMPORTANTE

A FIN DE PODER RELIZAR UNA MEJOR ATENCION LO INVITAMOS A QUE DILIGENCIE LA SIGUIENTE ENCUESTA DE SATISFACCION

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?>

[url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPages%2FResponsePage.aspx%3Fid%3DmLosYviA80GN9Y65mQFZi6a](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPages%2FResponsePage.aspx%3Fid%3DmLosYviA80GN9Y65mQFZi6a)

[3ZZ4QgbVDmhu81-](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPages%2FResponsePage.aspx%3Fid%3DmLosYviA80GN9Y65mQFZi6a)

[_jCdxUMeQ3VFVPQzVFUVFCT0RFRkdHVzBYMkZKRi4u&data=04%7C01%7Ccmelenc%40cendoj.ramajudici](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPages%2FResponsePage.aspx%3Fid%3DmLosYviA80GN9Y65mQFZi6a)

[al.gov.co%7Ce3630272390a4651bdae08d9673a36a6%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPages%2FResponsePage.aspx%3Fid%3DmLosYviA80GN9Y65mQFZi6a)

[654321979615422%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoimc4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikl1haWwi](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPages%2FResponsePage.aspx%3Fid%3DmLosYviA80GN9Y65mQFZi6a)

[LCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&data=5kvLsbb7mDdCSVWQY8jNI1K6rTiDzzPhQqIPVktQWrE%3D&reserve](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPages%2FResponsePage.aspx%3Fid%3DmLosYviA80GN9Y65mQFZi6a)

[d=0](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPages%2FResponsePage.aspx%3Fid%3DmLosYviA80GN9Y65mQFZi6a)

El Horario de Atención es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Al momento de presentar su solicitud debe tener en cuenta la siguiente información a fin de poder dar un tramite eficiente a su solicitud:

- **JUZGADO DE ORIGEN**
- **RADICADO DEL PROCESO**
- **IDENTIFICACION (NOMBRES DE DTE Y DDO) DENTRO DEL PROCESO**
- **TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO.**

1- Si desea radicar un memorial o solicitud para un proceso ejecutivo que se tramite en este despacho, lo puede hacer a través del siguiente correo electrónico, canal exclusivo para dicho fin: memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2- Puede realizar seguimiento de su proceso por la pág. web [Rama Judicial](https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida). <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

3- Para retirar oficios ordenados mediante auto notificado y ejecutoriado, solicitar cita a través del correo electrónico : apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co área de Atención al Público de la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

4- para consultar los Autos de los procesos notificados en estados lo puede hacer a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/61>

INFORMACION DEPOSITOS JUDICIALES

INFORMACIÓN PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES

TRANSACCIONES A TRAVÉS DEL PORTAL WEB- CUENTA ÚNICA

El Cobro se debe realizar ante el Banco Agrario con su documento de identificación, sin necesidad de llevar orden de pago en físico según circular PCSJC20-17 del 29 de Abril de 2020, y acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020.

En el siguiente link puede consultar si existe orden de pago a su favor:

ORDENES DE PAGO CUENTA UNICA. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-deapoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

ENTREGA DE ORDEN DE PAGO- CUENTA JUDICIAL DEL DESPACHO

Para retirar la orden de pago Física, debe acercarse a la siguiente dirección Cl 8 No. 1-16 Edif. Entreceibas, con su documento de identificación, previa consulta de disponibilidad de órdenes de pago a su favor en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-deejecucion-de-cali-/30>:

- Si encuentra órdenes de pago a su favor usted puede solicitar cita en el siguiente link: <https://calendly.com/oficinadeapoyoejecmcali>.

- Para los usuarios que se les informó vía correo electrónico que se podían acercar a la anterior dirección, en los horarios martes y miércoles de 9 a 11 se les comunica que según Circular DESAJCLC20-48 de fecha 13 de julio de 2020, se debe solicitar autorización de ingreso de usuarios... por ende se debe solicitar cita en el siguiente Link <https://calendly.com/oficinadeapoyoejecmcali>.

Cordialmente,

CAMILO MELENDEZ

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05

PARA LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

De: Conjunto Senderos <crsenderosdelapradera@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 0:55

Para: Andrea Lopez Triana <andrealopeztriana@gmail.com>

Cc: Memoriales 07 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luzstellatrianagomez

<luzstellatrianagomez@gmail.com>

Asunto: Re: RAD:2018-219 PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Buenas noches,

Confirmando el recibido de la información, sin embargo pregunto ¿si lo presentaron a tiempo? un abogado me había dicho que según lo que veía en internet, se debía presentar en agosto, pero yo no sé de eso.

Por favor me confirman.

Gracias.

Atentamente,

ING. Leonardo Lozano L.

Administrador

C.R. Senderos de la Pradera

Cel. 318 228 1945

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

El jue, 9 sept 2021 a las 12:24, Andrea Lopez Triana (<andrealopeztrianap@gmail.com>) escribió:

SEÑORES

JUZGADO 07 CIVIL MPAL DE EJECUCIÓN

CALI

Reciban Cordial saludo,

Me permito adjuntar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** del proceso que describiré a continuación:

RAD: 2018-219

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE LA PRADERA

DDO: CARLOS ANDRES POTES

JUZGADO DE ORIGEN:23 CIVIL MPAL DE CALI

Se envían 3 archivos en formato PDF:

1. Memorial de presentación Liquidación del crédito
2. Liquidación del crédito suscrita por el Representante Legal

3. Personería Jurídica de la Copropiedad

Favor acusar de recibido.

Atentamente,

Andrea Lopez
TP 263670 HCSJ
316-7476253
Cali



Libre de virus. www.avast.com

Triana López & Asociados

Especialización en Derecho Comercial - Magister en Derecho Empresarial -
Propiedad Horizontal

Santiago de Cali, septiembre 09 de 2021

Señor

Juez Séptimo Civil del Municipal de Ejecución Cali
E.S.D.

RADICACION : 2018-219

JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MPAL DE ORALIDAD CALI

REFERENCIA : PROCESO DE EJECUCION DE MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE LA PRADERA-
PROPIEDAD HORIZONTAL**

DEMANDADO : CARLOS ANDRES POTES BARRETO

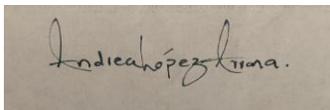
ANDREA LOPEZ TRIANA, Abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.130.623.877 de Cali -Valle, Tarjeta Profesional # 263670 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada del **“CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE LA PRADERA-PROPIEDAD HORIZONTAL”**, Propiedad Horizontal ubicada en la **Carrera 98 Nro. 53-181** de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, **NIT 900585007-6** por medio del presente memorial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. **ADJUNTO:**

-  LIQUIDACION DEL CREDITO DEL APTO 904-2 SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
-  ANEXO PERSONERIA JURIDICA ACTUALIZADA.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez.

Atentamente,



Andrea López Triana

c.c.nro.1.130.623.877 de Cali-Valle
T.P.# 263670 del H.C.S.J.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

4161.010.6-

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, artículo 8°. Al Alcalde Municipal, delegadas mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0032 del 18 de enero de 2017.

CERTIFICA.

Que mediante Resolución No. 4161,0,21,1881,2012 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2012 expedida por la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, se registró la Persona Jurídica correspondiente a el (la) "CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE LA PRADERA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en la CARRERA 98 No 53-181 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali

Que el señor (a) LEONARDO LOZANO LOZANO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16,715,561 DE CALI (VALLE) mediante Resolución No.4161,010,21,0,3369,2019 del 18 DE DICIEMBRE DEL 2019, emanada de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se inscribió en calidad de Administrador (a) y Representante Legal el 18 DE DICIEMBRE DEL 2019 para el periodo comprendido entre JULIO 30 DEL 2019 Y HASTA QUE EL ORGANO COMPETENTE TOMA OTRA DECISION de la persona jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE LA PRADERA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 98 No 53-181 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.

Que no obra en el expediente ninguna modificación que indique cambio de representante legal y por tal razón para este despacho el (a) mismo (a) continúa inscrito (a).

Que conforme al artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro.

Que conforme con el artículo 38 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, es función de la Asamblea General, nombrar y remover libremente al administrador y su suplente, para periodos determinados. Si existe Consejo de Administración será elegido por tal órgano, artículo 50°. *Ibidem*.

La Ley 675 del 03 de agosto de 2001, compiló toda la normatividad existente en materia de propiedad horizontal, y derogó las leyes 182/48, 16/85 y 428/98, así como los decretos reglamentarios de estas. A partir del 03 de agosto de 2001, los edificios y conjuntos sometidos a estos regímenes, deberán regirse por la Ley 675 de 2001, y deberán adecuar sus reglamentos internos dentro del término legal, (artículo 86 *ibidem*).

Con base en el artículo 8°. Ley 675 del 03 de agosto de 2001, se expide el presente en Santiago de Cali A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTA: Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley. (Resolución No. 8074 de Diciembre 07 del 2001 y Ordenanza No. 0169 de Agosto 12 del 2003)

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.0578 de Octubre 05 de 2018, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales en este documento

ANDRES VILLAMIZAR PACHON
Secretario de Seguridad y Justicia

Exp.2402

Elaboro: Evergito Riascos - Técnico Operativo

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO - APARTAMENTO 2-904

A continuación, detallamos la liquidación de la deuda del señor **CARLOS ANDRES POTES BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía **No 94.538.757** correspondiente a capital de cuotas de administración (expensa ordinaria), cuota extra (expensa extraordinaria) multa, retroactivo e intereses de mora del **APARTAMENTO 904 de la TORRE 2** ubicado en el **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE LA PRADERA – P.H.** con NIT 900.585.007-6, ubicado en la Carrera 98 # 53-181 de Cali:

SENDEROS DE LA PRADERA LIQUIDACION CREDITO APTO 2-904 SEÑOR CARLOS ANDRES POTES BARRETO

AÑO	MES	CONCEPTO (CUOTA ADMON CUOTA EXTRA MULTA)	CAPITAL	TASA DE INTERES	VALOR INTERES MORATORIOS
2013	NOV	Excedente admón.	52.657		
2013	DIC	Admón.	110.000		
2014	ENERO	Admón.	110.000		
2014	FEBR	Admón.	110.000		
2014	MAR	Admón. y retroactivo	166.000		
2014	ABRIL	Admón. y retroactivo	166.000		
2014	MAYO	Admón.	138.000		
2014	JUNIO	Admón.	138.000		
2014	JULIO	Admón.	138.000		
2014	AGOS	Admón.	138.000		
2014	SEP	Admón.	138.000		
2014	OCT	Admón.	138.000		
2014	NOV	Admón.	138.000	2,1355%	32.943
2014	DIC	Admón.	138.000	2,1355%	35.890
2015	ENE	Admón.	143.000	2,1355%	38.837
2015	FEB	Admón.	143.000	2,1325%	41.832
2015	MAR	Admón.	158.600	2,1325%	44.882
2015	MAR	Certificado de tradición	15.100		
2015	MAR	Cuota extra	40.500		
2015	ABRIL	Admón.	148.200	2,1325%	48.264
2015	ABRIL	Cuota extra	40.500		
2015	MAYO	Admón.	148.200	2,1483%	51.424
2015	MAYO	Cuota extra	40.500		
2015	JUNIO	Admón.	148.200	2,1483%	54.989
2015	JUNIO	Cuota extra	40.500		
2015	JULIO	Admón.	148.200	2,1483%	58.173
2015	JULIO	Cuota extra	40.500		
2015	AGOSTO	Admón.	148.200	2,1374%	61.045
2015	AGOSTO	Cuota extra	40.500		

2015	SEPT	Admón.	148.200	2,1374%	64.213
2015	OCT	Admón.	148.200	2,1374%	67.381
2015	NOV	Admón.	148.200	2,1444%	70.779
2015	DIC	Admón.	148.200	2,1444%	73.957
2016	ENE	Admón.	148.200	2,1444%	77.135
2016	FEB	Admón.	148.200	2,1789%	81.605
2016	MAR	Admón.	148.200	2,1789%	84.835
2016	ABRIL	Admón. y retroactivo	171.800	2,1789%	88.064
2016	MAYO	Admón. y retroactivo	171.800	2,2634%	95.367
2016	JUNIO	Admón. y retroactivo	171.800	2,2634%	99.256
2016	JUNIO	Multa	229.818		
2016	JULIO	Admón.	160.000	2,2634%	103.144
2016	AGOSTO	Admón.	160.000	2,3412%	110.436
2016	SEPT	Admón.	160.000	2,3412%	114.182
2016	OCT	Admón.	160.000	2,3412%	117.928
2016	NOV	Admón.	160.000	2,4040%	124.937
2016	DIC	Admón.	160.000	2,4040%	128.784
2017	ENERO	Admón.	160.000	2,4040%	132.630
2017	FEBRERO	Admón.	160.000	2,4376%	138.384
2017	MARZO	Admón. y retroactivo	176.000	2,4376%	142.284
2017	ABRIL	Admón. y retroactivo	176.000	2,4376%	146.574
2017	ABRIL	Cuota extra	25.000		
2017	MAYO	Admón.	168.000	2,4370%	150.827
2017	MAYO	Cuota extra	25.000		
2017	JUNIO	Admón.	168.000	2,4370%	154.921
2017	JUNIO	Cuota extra	25.000		
2017	JULIO	Admón.	168.000	2,4370%	159.016
2017	AGOSTO	Admón.	168.000	2,4030%	160.834
2017	SEPT	Admón.	168.000	2,4030%	164.871
2017	OCT	Admón.	168.000	2,4030%	168.908
2017	NOV	Admón.	168.000	2,3228%	167.173
2017	DIC	Admón.	168.000	2,3043%	168.350
2018	ENE	Admón.	168.000	2,2858%	172.191
2018	FEB	Admón.	168.000	2,2780%	175.430
2018	MAR	Admón.	168.000	2,3092%	181.712
2018	ABRIL	Admón.	188.000	2,2770%	183.004
2018	ABRIL	Certificado de tradición	25.000		
2018	MAYO	Admón. y retroactivo	208.000	2,2575%	185.681
2018	JUNIO	Admón. y retroactivo	208.000	2,2536%	189.597
2018	JULIO	Admón.	198.000	1,7859%	154.321
2018	AGOSTO	Admón.	198.000	1,7614%	155.691
2018	SEPT	Admón.	198.000	1,7525%	158.374
2018	OCT	Admón.	198.000	1,7398%	160.672
2018	NOV	Admón.	198.000	1,7220%	162.437

2018	DIC	Admón.	198.000	1,7082%	164.518
2019	ENE	Admón.	198.000	1,6993%	167.025
2019	FEB	Admón.	198.000	1,6755%	168.003
2019	MAR	Admón. y retroactivo	225.000	2,1809%	222.998
2019	ABRIL	Admón. y retroactivo	225.000	2,1483%	224.499
2019	MAYO	Admón.	211.500	2,1434%	228.809
2019	JUNIO	Admón.	211.500	2,1454%	233.560
2019	JULIO	Admón.	211.500	2,1414%	237.654
2019	AGOSTO	Admón.	211.500	2,1394%	241.957
2019	SEPT	Admón.	211.500	2,1434%	246.942
2019	OCT	Admón.	211.500	2,1434%	251.476
2019	NOV	Admón.	211.500	2,1216%	253.405
2019	DIC	Admón.	211.500	2,1146%	257.041
2020	ENE	Admón.	211.500	2,1027%	260.042
2020	FEB	Admón.	211.500	2,0888%	262.741
2020	MAR	Admón. y retroactivo	218.500	2,1176%	270.842
2020	ABRIL	Admón. y retroactivo	218.500	2,1067%	274.051
2020	MAYO	Admón.	215.000	2,0808%	275.229
2020	JUNIO	Admón.	215.000	2,0308%	264.249
2020	JUNIO	Cuota extra	300.000		
2020	JULIO	Admón.	215.000	2,0238%	263.338
2020	AGOSTO	Admón.	215.000	2,0238%	280.743
2020	AGOSTO	Multa	292.600		
2020	SEPT	Admón.	215.000	2,0408%	287.489
2020	OCT	Admón.	215.000	2,0469%	292.749
2020	NOV	Admón.	215.000	2,0208%	293.361
2020	DIC	Admón.	215.000	1,9957%	294.008
2020	DIC	Cuota extra	300.000		
2021	ENE	Admón.	215.000	1,9574%	292.574
2021	FEB	Admón.	215.000	1,9432%	294.629
2021	MAR	Admón.	215.000	1,9655%	302.236
2021	ABRIL	Admón. y retroactivo	245.000	1,9523%	304.404
2021	MAYO	Admón.	222.500	1,9422%	307.587
2021	JUNIO	Admón.	222.500	1,9331%	310.447
2021	JULIO	Admón.	222.500	1,9321%	326.178
2021	JULIO	Certificado de tradición	16.100		
2021	AGOSTO	Admón.	222.500	1,9291%	329.964
2021	SEPT	Admón.	222.500	1,9352%	335.313
TOTAL			18.446.175		14.724.227

NOTA: El propietario realizo dos abonos así: en marzo de 2014 por \$ 500,000 y en octubre 2014 por \$ 200,000 los cuales fueron aplicados a la cuota de admón. de abril 2013 a noviembre 2013 la suma de \$ 507,343, se canceló los intereses de mora de marzo 2014 a octubre/2014 por valor de \$ 172.457 y cuota extra de septiembre 2014 por \$ 20,200.

Por lo anterior la liquidación se elabora desde noviembre 2013.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés 23 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,



LEONARDO LOZANO LOZANO
C.C. 16'715.561 de Cali
REP. LEGAL CONJUNTO RESIDENCIAL
SENDEROS DE LA PRADERA – P.H.
NIT. 900.585.007-6